

**AVISO DE CONTRATACION FUTURA
SERVICIO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN
REFINERÍA IQUITOS Y OTRAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ S.A**

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del “**Servicio Especializado de Rescate y Extinción de Incendios en Refinería Iquitos y otras Instalaciones de PETROPERÚ S.A**”.

La modalidad de contratación será mediante un **Proceso por Adjudicación Selectiva**.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Av. La Marina N° 465.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en diciembre 2022.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente febrero 2022.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Unidad Técnica y Contrataciones Selva de la Gerencia Cadena de Suministro, a través; de Tramite Documentario en Edificio Administrativo ubicado en Av. La Marina N° 465, Iquitos y/o mediante mesa de partes virtual al siguiente mail: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del “**Servicio Especializado de Rescate y Extinción de Incendios en Refinería Iquitos y otras Instalaciones de PETROPERÚ S.A**”.

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios.

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Por un periodo de doce (12) meses calendario.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El PETROPERÚ requiere contar con el Servicio Especializado de Rescate y Extinción de Incendios en Refinería Iquitos y otras instalaciones de PETROPERÚ S.A, a través de una empresa técnica y calificada, con capacidad y experiencia desarrollada principalmente en la administración de recursos humanos, tecnológicos y logísticos. El servicio debe proveer de personal especializado y competente en ataque de incendios, rescate, operación y mantenimiento menor de equipos portátiles en Refinería Iquitos y otras instalaciones de PETROPERÚ S.A

El servicio debe proveer todo el personal especializado y competente en prevención de riesgos e incendios, ataque de incendios, rescate y respuesta a emergencias.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Experiencia del Postor

Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) relacionada al Servicio Especializado de Rescate y Extinción de Incendios. En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades, en el ámbito de los departamentos indicados en de Loreto, San Martín y Ucayali..

El Postor deberá acreditar como parte de su Propuesta Técnica, un monto facturado mínimo de S/ 4'000,000.00 (cuatro millones con 00/100 soles), por trabajos de intermediación laboral realizados en Servicios Especializados de Rescate y Extinción de Incendios o similares (se precisa como servicios similares a los servicios de Seguridad y/o vigilancia) considerando los servicios ejecutados en los últimos 05 años a la fecha de la presentación de propuestas, con un máximo de diez (10) servicios concluidos.

Tratándose de contratos en ejecución, se validará únicamente la experiencia efectivamente adquirida a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio, donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido, y/o
- Copia de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los Voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación).

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

Es responsabilidad del postor, distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

El monto referencial es de carácter RESERVADO, en Soles (S/). Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre este monto.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Servicio será prestado en las Regiones de Loreto, Ucayali y San Martín, y tendrá como alcance las siguientes instalaciones:

INSTALACIÓN	DIRECCIÓN
Refinería Iquitos	Margen izquierda del río Amazonas, a 14 Km. de Iquitos, aguas abajo (aprox)
Planta Iquitos (Incluyendo su muelle de captación)	Calle Reverendo Padre Edilberto Valles s/n
Petrocentro "Río Amazonas"	Jr. Fitzcarrald con Calle Loreto – Iquitos
Planta Aeropuerto Iquitos	Aeropuerto Francisco Secada Vigneta – Iquitos

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

INSTALACIÓN	DIRECCIÓN
Planta Yurimaguas (Planta I Terminal y Planta II)	Calle Progreso N° 1050 – Yurimaguas
Oficinas Administrativas Iquitos	Av. La Marina N° 465 – Iquitos
Casa Sub-Gerencia Iquitos	Jr. Fitzcarrald N° 437 – Iquitos
Embarcadero Iquitos (Opercom)	Av. La Marina N° 178 – Iquitos
Planta Tarapoto (Incluye Aeropuerto Tarapoto)	Carretera a Aeropuerto s/n – Tarapoto – San Martín
Buzones del Poliducto	Margen izquierda y derecha del Río Nanay
Planta Pucallpa	Av. Centenario N° 1280 – Pucallpa
Planta 2 Pucallpa (Ex Maple Incluyendo su Refinería, Planta de Ventas, Zona Viviendas, Zonas Administrativa y Talleres)	Jr. Padre Aguerrizabal 260 – 300 (Pucallpa)

VI. PÓLIZAS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contratar las siguientes pólizas de seguros:

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva:

Que incluya la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Patronal, por una suma asegurada no menor a US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares Americanos), en agregado anual.

Esta póliza debe de incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERÚ tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.

Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR).

Para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas en forma permanente y cada vez que ingrese personal nuevo al proyecto.

SOAT

Póliza de Seguros para Accidente de Tránsito (Tipo de vehículo: Motocicleta), el cual debe acreditarse para el inicio del servicio

Seguro Vida Ley

Seguro que contempla beneficios para dar alivio económico temporal a los familiares de un trabajador ante su fallecimiento por muerte natural o accidental, o invalidez permanente total a causa de un accidente. Debe asegurar la cobertura establecida en la normativa legal vigente.

Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ y a su personal como Terceras Personas.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Disposiciones Generales para la CONTRATISTA:
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ copia de las pólizas de seguros y su renovación, junto con los comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por la CONTRATISTA. PETROPERÚ, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad del CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

VII. GARANTÍAS

Previo a la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), el Postor ganador de la Buena Pro deberá presentar:

CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), una carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA.
- La garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

CARTA FIANZA POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- El Postor ganador de la Buena Pro entregará a PETROPERÚ, a la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), una copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del empleo que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores destacados conforme a lo indicado en la Ley N° 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias. El contenido de la fianza se registrará por lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.
- La Carta Fianza sea individual o global, deberá garantizar el pago de dos (02) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio.
- La vigencia de la Carta Fianza deberá ser noventa (90) días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio.